



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20207020013065

20207020013065

Fecha: 23-09-2020

“Por medio de la cual se fija fecha y hora para celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de Concesión Portuaria fluvial presentada por la Sociedad FOREST FIRST S.A.S.”

LA VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En cumplimiento de la Ley 1242 de 2008 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias establecidas en el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, en la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, en la Resolución No. 1529 del 8 de noviembre de 2017, en la Resolución No. 1782 del 3 de diciembre de 2019 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, pasando de ser un establecimiento público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.
2. Que, como consecuencia del cambio de naturaleza, en el Decreto 4165 de 2011 se estableció que la Agencia Nacional de Infraestructura. ANI tendrá por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos los modos.
3. Que a su turno, el Decreto 4165 de 2011, establece las funciones a cargo de las Vicepresidencias Jurídicas, de Gestión Contractual, de Estructuración, de Planeación, Riesgos y Entorno y Administrativa y Financiera.
4. Que la Agencia Nacional de Infraestructura de Infraestructura y la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena –, son competentes en las zonas de su jurisdicción, para adelantar el trámite de concesiones portuarias.¹
5. Que a través de la comunicación radicada en la Agencia Nacional de Infraestructura con el No. 2019-409-137073-2 del 31 de diciembre de 2019, el representante legal de la sociedad FOREST FIRST S.A.S., presentó solicitud de concesión portuaria de tipo fluvial para servicio privado sobre bienes de uso público localizados en jurisdicción del municipio de Puerto Carreño, Departamento del Vichada, para la construcción, administración, operación y explotación de una terminal portuaria sobre el Río Meta multipropósito de carga, siendo la carga principal astillas de madera.
6. Que dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la última publicación, realizada el día 30 de diciembre de 2019, en los diarios EL ESPECTADOR y EL NUEVO SIGLO, que se presentó con el radicado No. 2019-409-137073-2 del 31 de diciembre de 2019 sin presentarse oposición por parte de ningún interviniente en forma oportuna.
7. Que a través de la comunicación radicada en la entidad bajo el No. 2020-409-012155-2 del 6 de febrero de 2020, la sociedad FOREST FIRST S.A.S. allegó la garantía de seriedad de la propuesta.
8. Que mediante oficio No. 2020-702-005569-1 del 20 de febrero de 2020, la ANI solicitó ajustar el valor del amparo de seriedad de la propuesta contemplado en la garantía aportada por el solicitante, el cual debía encontrarse expresado en dólares de los Estados Unidos de América liquidados en pesos colombianos a la TRM del día de su expedición, tal como lo regula el artículo 2.2.3.3.7.4 del Decreto 1079 de 2015.

¹ **Artículo 2.2.3.3.2. Competencia.** Corresponde al Estado a través la Agencia Nacional de Infraestructura y la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena –, en las zonas de su jurisdicción, el otorgamiento de concesiones y demás trámites previstos en el artículo anterior.

RESOLUCIÓN No. 20207020013065 “Por medio de la cual se fija fecha y hora para celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de Concesión Portuaria fluvial presentada por la Sociedad FOREST FIRST S.A.S.”

9. A través del oficio radicado con el No. 2020-409-022434-2 del 8 de marzo de 2020, el representante legal de la sociedad citada allegó póliza ajustada No. 75767 del 28 de febrero de 2020.
10. Que el día 14 de julio de 2020, la Gerencia GIT Asesoría Legal en Estructuración de la Vicepresidencia Jurídica aprobó la garantía de seriedad de la propuesta aportada por la sociedad solicitante, que cuenta con una vigencia que va desde el 31/01/2020 hasta el 31/01/2022 y un valor asegurado correspondiente a la suma de doscientos veintiséis mil setecientos treinta y nueve dólares (USD 226.739).
11. Que a través del memorando interno No. 2020-702-004634-3 del 11 de marzo 2020, la Gerencia GIT Asesoría Legal en Estructuración de la Vicepresidencia Jurídica indicó que la documentación aportada por la sociedad FOREST FIRST S.A.S. dentro del trámite de la solicitud de concesión portuaria fluvial estaba completa para efectos de convocar a la Audiencia Pública.
12. Que la Agencia Nacional de Infraestructura expidió la Resolución No. 471 del 22 de marzo de 2020, “Por la cual se establece como medida transitoria la suspensión de términos en las actuaciones administrativas y contractuales que se adelantan en la Agencia Nacional de Infraestructura y se adoptan otras medidas administrativas, por motivos de salud pública.”
13. Que el artículo primero de la Resolución No. 471 de 2020 ordenó la suspensión de términos para las actividades listadas en dicho artículo desde el 24 de marzo a las 23:59 hasta el 13 de abril de 2020 a las 00:00.
14. Que con posterioridad a la emisión de la citada Resolución No. 471 de 2020, el Gobierno Nacional expidió nuevos decretos legislativos en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ambiental.
15. Que en cumplimiento a las directrices dadas por el Gobierno Nacional a través de los diferentes decretos legislativos la Agencia Nacional de Infraestructura expidió la Resolución No. 498 del 13 de abril de 2020, la cual en materia de actuaciones administrativas modificó la Resolución 471 del 22 de marzo de 2020 estableciendo un listado de 14 actividades suspendidas entre los que se encuentran: (i) periodos de cura en curso y nuevas solicitudes de periodos de cura, (ii) revisión y evaluación de proyectos de asociación público privada de iniciativa privada y, (iii) trámites de concesión portuaria, entre otros. Sin embargo, no se suspendió la atención de peticiones o consultas que fueran allegadas a la Entidad.
16. Que posteriormente la Agencia Nacional de Infraestructura expidió la Resolución No. 618 del 31 de mayo de 2020, a través de la cual derogó las Resoluciones Nos. 471 del 22 de marzo de 2020 y 498 del 13 de abril de 2020, y en consecuencia ordenó la suspensión de las siguientes actuaciones administrativas (i) términos de revisión y evaluación de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada en etapa de prefactibilidad y factibilidad, con inclusión del plazo máximo para la entrega del proyecto en etapa de factibilidad, (ii) Solicitudes de certificación de contratos u otro tipo de requerimientos cuyo trámite requiera de la inspección o copia de expedientes físicos que se encuentren en el archivo de la Entidad y (iii) Trámites referidos a las solicitudes de concesión portuaria, concesiones para embarcaderos y modificaciones contractuales y de permisos en asuntos portuarios que requieran la citación a audiencias públicas.
17. Que esta entidad remitió la solicitud de concesión presentada por la sociedad FOREST FIRST S.A.S., y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 2.2.3.3.1.2 del Decreto 1079 de 2015 solicitó concepto a las siguientes autoridades:
 - a. Ministerio de Comercio Industria y Turismo -MinCit- Rad. No. 2020702022550-1 del 29 de julio de 2020.
 - b. Dirección General Marítima -DIMAR- Rad. No. 2020702022549-1 del 5 de agosto de 2020.
 - c. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- Rad. No. 2020702022568-1 del 28 de julio de 2020.
 - d. Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA- Rad. No. 2020702022547-1 del 29 de julio de 2020.
 - e. Alcaldía de Puerto Carreño Rad. No. 2020702022551-1 del 28 de julio de 2020.
18. Que igualmente se remitió copia de la solicitud de concesión que nos ocupa a la Superintendencia de Transporte a través del radicado No. 2020702022554-1 del 28 de julio de 2020 y al Ministerio de Transporte a través del oficio No. 2020702022552-1 del 28 de julio de 2020, informándoles que una vez se reanudaran los términos se fijaría la fecha y hora de la celebración de la Audiencia Pública a la cual serían invitados de manera oportuna.
19. Que la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la Resolución No. 20201000011115 del 10 de agosto de 2020 resolvió modificar el artículo primero de la Resolución 618 del 31 de mayo de 2020, ordenando la suspensión de términos para las solicitudes de certificación de contratos u otro tipo de requerimientos cuyo trámite requiera de la inspección o copia de expedientes físicos que se encuentren en el archivo de la Entidad, por otro lado, las demás actuaciones administrativas contempladas en el artículo 1, incluyendo la

citación a audiencias públicas en trámites de concesiones portuarias, fueron reanudadas a partir del 11 de agosto de 2020.

20. Que en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.1.5 del Decreto 1079 de 2015, es procedente convocar a Audiencia Pública para que la sociedad peticionaria presente el proyecto y para efectos de realizar los requerimientos necesarios a fin de continuar con el trámite administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Audiencia: Ordenar la realización de la audiencia pública de que trata el artículo 2.2.3.3.1.5 del Decreto 1079 de 2015, para divulgar los términos y condiciones de la propuesta de concesión portuaria fluvial presentada por la sociedad **FOREST FIRST S.A.S.** cuyo objeto es la ocupación en forma temporal y exclusiva sobre bienes de uso público localizados en jurisdicción del municipio de Puerto Carreño, Departamento del Vichada, para la construcción, administración, operación y explotación de una terminal portuaria sobre el Río Meta multipropósito de carga, siendo la carga principal astillas de madera, en la modalidad de servicio privado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fecha: Fijar como fecha para la realización de audiencia pública por medio virtual el jueves **15 de octubre de 2020, a las 9:00 a.m.**, evento que se realizará de manera virtual por la plataforma señalada por la Agencia Nacional de Infraestructura, en el Anexo 1 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Citación al peticionario: Citar al representante legal y/o apoderado debidamente constituido de la sociedad **FOREST FIRST S.A.S.**, en las siguientes direcciones electrónicas: oficinabogota@forestfirst.com, tpachon@forestfirst.com, carolina.botero@forestfirst.com y liliana.galeano@forestfirst.com, para que haga la presentación del proyecto de concesión portuaria que pretende desarrollarse ante las diferentes autoridades, interesados y asistentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Citación a las autoridades competentes: Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.3.3.1.5 del Decreto 1079 de 2015; Corporación Autónoma de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, al alcalde del municipio de Puerto Carreño; a la Coordinadora Grupo Planificación y Desarrollo Sostenible del Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo -MINCIT-; al Director General de la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa –DIMAR- y al Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar la presente resolución al Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Instituto Nacional de Vías –INVÍAS-.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23-09-2020**

DIANA CECILIA CARDONA RESTREPO

Vicepresidenta de Estructuración

Revisaron: Fernando Augusto Ramírez Laguado / Vicepresidente Jurídico
Luz Elena Ruiz Castro / GIT Asesoría Legal en Estructuración / Vicepresidencia Jurídica
Rafael Francisco Gómez Jiménez / Gerente Estructuración Vicepresidencia Jurídica

Proyectó: Felipe Montoya Rodríguez / Abogado GIT Asesoría Legal en Estructuración
Diego José Monroy Núñez / Abogado GIT Asesoría Legal en Estructuración